



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: COMERCIAL EN FLETES
MEXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00034-18.
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00034-18/034
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día primero de abril del año dos mil diecinueve. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa COMERCIAL EN FLETES MEXICO S.A. DE C.V, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Que mediante orden de inspección No. 057/2018 de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho, signada por el MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa COMERCIAL EN FLETES MEXICO S.A DE C.V. PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN

comisionándose a los CC. TEC. RUBELIO RAMIREZ LIGONIO e Ing. DAVID ALBERTO GUERRERO PEÑA, personal adscrito de esta Delegación, para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como en lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizara en las instalaciones de la empresa denominada COMERCIAL EN FLETES MEXICO, S.A DE C.V., por lo que se deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzcan a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa sujeta a inspección, a efecto de que dichos inspectores cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividad que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma,
3. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte mediante la cedula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: COMERCIAL EN FLETES
MEXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.2/2C.27.1/00034-18.
ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00034-18/034
ACUERDO DE CIERRE

Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma.

4. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma.

5. Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente .

6. Si la empresa sujeta a inspección cuenta con copias debidamente firmadas por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, reciclaje y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones I y IV y, 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha uno de junio del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta de inspección número 27- 04-V -057/2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: COMERCIAL EN FLETES
MEXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFFA/33.2/2C.27.1/00034-18.
ACUERDO: PFFA/33.2/2C.27.1/00034-18/034
ACUERDO DE CIERRE

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción 1, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 107, 108, 109, 111, 112 y 114 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 167, 167 Bis, 167 Bis I, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 171, 173 y 179 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; I, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que, del acta de inspección, se desprende que los inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en carretera

Centro Villahermosa, Tabasco, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos peligrosos se prevén, así como en lo referente al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina que la visita de inspección se realizara en las instalaciones de la empresa denominada COMERCIAL EN FLETES MEXICO, S.A DE C.V., por lo que se deberá proporcionar toda clase de facilidades y documentos e información que facilite la revisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa sujeta a inspección, a efecto de que dichos inspectores cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Se el establecimiento sujeto a inspección presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de terceros, actividades que requiere autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Al respecto, durante la visita de inspección se observó que la empresa visitada si presta el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a terceros; para lo cual, actualmente cuenta con 209 tracto camiones, 209 tanque de presión y vacío, para transporte de residuos peligrosos, autorizadas por la SEMARNAT, estas unidades se encuentran estacionadas. **2.** Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con la Autorización que expide la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, para prestar el servicio a terceros de recolección y transporte de residuos peligrosos, como se indica en los artículos 40, 41, 42 y 50 fracción I, IV y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de la autorización, así como a proporcionar copia simple de la misma, a fin de verificar si la empresa sujeta a inspección da cumplimiento a la misma. En relación a este punto, el visitado exhibió original y entrega copia simple de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos no. 27-





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: COMERCIAL EN FLETES
MEXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.2/2C.27.1/00034-18.
ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00034-18/034
ACUERDO DE CIERRE

PS-I-28-08 prorroga, de fecha 30 de octubre de 2015, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); mediante el oficio DGGIMAR.710/008121. Por lo anterior se procedió a verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes contenidas en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos no. 27-PS-I-28-08 prorroga, de fecha 30 de octubre de 2015, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT); mediante el oficio DGGIMAR.710/008121. TERMINO PRIMERO: Lo señalado en este término es de carácter informativo para el visitado, reiterándole el conocimiento de que, los responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a los dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. TERMINO SEGUNDO: Lo señalado por este término es de carácter informativo para el visitado y durante la presente visita de inspección se le reitera el conocimiento del mismo. TERMINO TERCERO: Al respecto, se realizó el acto de inspección con el objeto de verificar los términos y condicionantes establecidos en la autorización para la recolección y transporte de residuos, peligrosos no. 27-PS-I-28.08, prorroga de fecha 30 de octubre del 2015, emitida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT); mediante el oficio DGGIMAR.710.008121. TERMINO CUARTO: Lo señalado en éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a los dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables. A continuación, se procedió a la verificación de las condicionantes de la autorización no. 27-PS-I-28.08, prorroga, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); mediante el oficio DGGIMAR.710.008121: **CONDICIONANTE 1.-** Al respecto el representante de la empresa manifestó que no se pretende transferir la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-28.08, prorroga, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); mediante el oficio DGGIMAR.710.008121. **CONDICIONANTE 2.-** Al respecto, en este acto se observó que dentro de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-28.08, prorroga, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); mediante el oficio DGGIMAR.710.008121; actualmente está vigente, a partir del 10 de julio 2018 que tiene hasta 45 días hábiles previo al vencimiento mencionados en el término del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para Prevención Integral de los Residuos. **CONDICIONANTE 3.-** Al respecto de esta condicionante se observó que la empresa autorizada etiqueta e identifica y en su caso, envasados y embalados de acuerdo con su clasificación o división de acuerdo a las normas oficiales mexicana NOM-002 SCT/2009 y NOM-052-SEMANART-2005. **CONDICIONANTE 4.-** Al respecto a esta condicionante el visitado envasa de acuerdo a su estado físico, recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales que reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme a lo señalado a el artículo 46 fracción III 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para Prevención Integral de los Residuos Peligrosos. **CONDICIONANTE 5.-** Al respecto a esta condicionante el visitado lleva acabo el procedimiento de acuerdo al procedimiento del artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos Peligrosos. **CONDICIONANTE 6.-** En relación a esta condicionante conserva y exhibió de los años del año 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018, manifiestos de transporte-entrega recepción, durante un periodo de cinco años contando a partir de la fecha que se hayan suscrito cada de ellos. **CONDICIONANTE 7.-** Con relación a esta condicionante la empresa exhibió y entrego copia simple del plan de contingencia. **CONDICIONANTE 8.-** En relación al cumplimiento a ésta condicionante, el visitado exhibió y entrego constancias de pláticas de capacitación de personal. **CONDICIONANTE 09.-** En relación al cumplimiento de esta condicionante, el visitado exhibió y entrego copia simple del reporte donde entrega la cedula de operación anual (coa del año 2016 y del 2015 correspondiente a cada año). **CONDICIONANTE 10.-** Esta condicionante presento el reporte correspondiente íntegramente con lo del manifiesto, de entrega transporte y recepción misma. **CONDICIONANTE 11.-** Referente a esta condicionante la empresa visitada es de carácter informativo. **CONDICIONANTE 12.-** Referente a esta



[Handwritten signature]





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: COMERCIAL EN FLETES
MEXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.2/2C.27.1/00034-18.
ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00034-18/034
ACUERDO DE CIERRE

condicionante la empresa acredito la limpieza y el control de remanentes en los transportes. **CONDICIONANTE 13.-** Referente a esta condicionante la empresa es de carácter informativo para la empresa visitada. **CONDICIONANTE 14.-** En relación a esta condicionante la empresa presento el permiso de Secretaria de Comunicaciones y exhibió copias de las copias de las unidades con seguro con responsabilidad ambiental. **CONDICIONANTE 15.-** Referente a esta condicionante es de carácter informativo. **CONDICIONANTE 16.-** Referente a esta condicionante es de carácter informativo. 3. Si el establecimiento sujeto a inspección, ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Informe anual de residuos peligrosos recibidos para su transporte, mediante la Cédula de Operación Anual de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Asimismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de las constancias de recepción de la Cédula de Operación Anual, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proporcionando copias de dichas constancias y de los archivos electrónicos correspondientes a las Cédulas de Operación Anual, a efecto de verificar la información proporcionada, así como su entrega en tiempo y forma. Al respecto este punto ya fue valorado en la condicionante No. 9. 4. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía financiera para cubrir los daños que se pudieran causar durante el transporte de residuos peligrosos y al término del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicha garantía financiera y proporcionar copia simple de la misma. Al respecto a este numeral el visitado exhibe y entrega copia simple de la póliza de seguridad No. 128861-0, vigente, con cobertura para responsabilidad civil y daños ecológicos vigentes del parque vehicular para el transporte de residuos peligrosos, dicha aseguradora es seguros sura la cual se valoraron las pólizas y se encuentran vigente y nada más nos proporcionaron seis copias de 6 unidades tractocamiones y remolques. 5. Si los residuos peligrosos recolectados y transportados por la empresa sujeta a inspección, son enviados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y conforme a lo indicado en el artículo 46 fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debiendo acreditar el transporte, con la documentación que así considere, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá presentar original y proporcionar copia de la documentación que se presente. Con relación a este numeral el visitado manifestó que los residuos son recolectados y transportados a empresas autorizadas por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su tratamiento y/o disposición final, dichas empresa con razón social son: BIENES SUSTENTABLES, S.A DE C.V. con autorización no. 21-V-04-12 de acuerdo a los datos asentados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. 6. Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con copias debidamente firmadas por el generador transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos que fueron recolectados y transportados por ella, y que se hayan enviado para su tratamiento, recicló y/o disposición final en empresas autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de verificar la información contenida en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42, 101 de la Ley





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: COMERCIAL EN FLETES
MEXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.2/2C.27.1/00034-18.
ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00034-18/034
ACUERDO DE CIERRE

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos 79 y 86 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Conforme a lo indicado en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la empresa sujeta a inspección deberá exhibir al momento de la visita de inspección las copias de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, de los residuos peligrosos que recolectó y transportó, y que fueron enviados para su acopio, tratamiento y/o disposición final, así como a proporcionar copia simple de los manifiestos exhibidos. Al respecto el visitado exhibió y entrego copia simple de los manifiestos de entrega transporte y recepción de los residuos peligrosos recolectados y transportados para su disposición final del año 2018.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección 27-04-V-057/2018, esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en fecha primero de junio del año dos mil dieciocho a la empresa COMERCIAL EN FLETES MEXICO S.A. DE C.V., esta autoridad determina que la empresa COMERCIAL EN FLETES MEXICO S.A. DE C.V cumple con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos y su Reglamento toda vez que el visitado presento original y entrego copia simple de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 27-PS-I-28-08 prorroga, de fecha 30 de octubre de 2015, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); mediante el oficio DGGIMAR.710/008121 y que cumple con los términos y condicionantes establecidos en dicha autorización, en razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de incumplimiento de requisitos de Ley en el acto administrativo; ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha primero de junio del año dos mil dieciocho; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A) Se ordena notificar el presente acuerdo personalmente o mediante correo certificado a la empresa COMERCIAL EN FLETES MÉXICO, S.A. DE C.V., misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: COMERCIAL EN FLETES
MEXICO, S.A. DE C.V.
EXP. ADMVO.: PFPA/33.2/2C.27.1/00034-18.
ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00034-18/034
ACUERDO DE CIERRE

RESUELVE:

PRIMERO. - Que del acta de inspección 27-04-V-057/2018, se desprende que no existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena dar por concluido el presente procediendo únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida

SEGUNDO. - Se hace de su conocimiento a la empresa COMERCIAL EN FLETES MÉXICO, S.A. DE C.V., que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulte de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

CUARTO. - Notifíquese personalmente a la empresa COMERCIAL EN FLETES MEXICO S.A. DE C.V, en el domicilio ubicado en [REDACTED] Villahermosa, Tabasco, anexando copia con firma autógrafa del presente acuerdo.

Así lo resolvió y Firma

ATENTAMENTE
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

JARO/ICA/MGBB



REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA



REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA



MEMORANDUM FOR THE RECORD

MEMORANDUM

MEMORANDUM FOR THE RECORD - The following information was received from the California Republican Party regarding the activities of the party in the state of California during the year 1964.

REMARKS - It is noted that the California Republican Party has a long and distinguished history of service to the people of the state. The party has consistently supported the principles of limited government, individual freedom, and the protection of the Constitution.

REMARKS - The California Republican Party has a long and distinguished history of service to the people of the state. The party has consistently supported the principles of limited government, individual freedom, and the protection of the Constitution.

REMARKS - The California Republican Party has a long and distinguished history of service to the people of the state. The party has consistently supported the principles of limited government, individual freedom, and the protection of the Constitution.

REMARKS - The California Republican Party has a long and distinguished history of service to the people of the state. The party has consistently supported the principles of limited government, individual freedom, and the protection of the Constitution.

REMARKS - The California Republican Party has a long and distinguished history of service to the people of the state. The party has consistently supported the principles of limited government, individual freedom, and the protection of the Constitution.

SIN TEXTO

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA

MEMORANDUM FOR THE RECORD

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA